

**DESIGNA LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL  
PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO  
CONSULTIVO NACIONAL 2025 – 2028.**

SANTIAGO,

**VISTOS:**

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Decreto Supremo N°50 de fecha 19 de octubre 2020, que contiene el Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales,
- Resolución SSSR Exenta N°189, de 03 de abril de 2024, que fija y aprueba el calendario del proceso electoral del Consejo Consultivo Nacional.
- Resolución Exenta S.S.S.R N°143, de fecha 16 de abril 2024, que establece y aprueba las bases del proceso electoral del Consejo Consultivo Nacional, periodo 2025-2028,
- Resolución SSSR Exenta N° 435, de 02 de diciembre de 2024, que aprobó la validación de inscripciones atinentes al proceso de acreditación, en el marco del primer proceso electoral del Consejo Consultivo Nacional.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50/2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68 de la Ley 20.998, crea el Consultivo Nacional para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.

Que, conforme al citado artículo 68, el Consejo Consultivo Nacional tiene por finalidad la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales, el que deberá ser oído por el Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de velar por el correcto y buen funcionamiento de los comités y cooperativas de servicios sanitarios rurales regidos por la Ley N°20.998.

Que, en virtud del precepto enunciado, el Consejo Consultivo Nacional estará compuesto por un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y La Familia, un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios o asociaciones a nivel nacional y **por nueve (9) representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.**

Que, en virtud de citado artículo 68 de la Ley, la elección de los representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural antes señalados deberá, además, asegurar que cada dirigente que se elija corresponda a una región distinta, que se respete la adecuada representación de los segmentos, y que estén representados comités y cooperativas que no se encuentren afiliados a ninguna de las organizaciones entes señaladas.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el aludido artículo 68 inciso tercero de la Ley N°20.998, el mecanismo de elección de los integrantes del consejo consultivo representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial deberá considerar la renovación periódica de los representantes.

Que, el mecanismo establecido para la elección asegurará la no discriminación de las personas representantes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, la Resolución (Exenta) SSSR. N°143 de 16 de abril de 2024 que aprueba las Bases del

Proceso Eleccionario de los Consejo Consultivo Nacional de la Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones, en su artículo 8 establece que se determinará mediante resolución, los lugares de votación de cada región del país.

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que determina los lugares de votación respectivos.

**Resolución (Exenta) S.S.S.R N° \_\_\_\_\_/**

**1° ESTABLECESE**, los siguientes lugares de votación para el proceso eleccionario del Consejo Consultivo Nacional:

<b>Regiones</b>	<b>Lugares de votación</b>
Arica y Parinacota	Oficina Regional DOH, ubicada calle Prat N° 305, tercer piso, comuna de Arica.
Tarapacá	Edificio MOP 5° piso oficina DOH Tarapacá N° 130, comuna de Iquique.
Antofagasta	Edificio MOP Av. 21 de mayo N° 470, Antofagasta Oficina DOH – SSR Av. Chorrillos N° 641 Calama.
Atacama	Oficina DOH, calle Merced N° 1107, comuna de Vallenar. Oficina DOH, calle Rancagua N° 499 piso 3, comuna de Copiapó. Salón de reuniones Comité Alto del Carmen ubicado en calle Padre Alonso García s/n, comuna Alto del Carmen.
Coquimbo	Oficina Gestión Comunitaria DOH, calle cirujano Videla N° 200 segundo piso, La Serena. Delegación Presidencial Provincial, calle Socos N° 154, Ovalle Oficina Provincial DOH, villa Riego s/n Illapel.
Valparaíso	Oficina Regional DOH, Tabolango s/n Embalse Los Aromos, Limache Delegación Presidencial Provincial de San Felipe, Merced N° 219 San Felipe. Municipalidad de Petorca, calle cuartel 225, comuna de Petorca.
Metropolitana	Oficina Regional DOH, calle Agustinas 1350, comuna de Santiago. Municipalidad de Colina, calle Inmaculada Concepción N° 640, comuna de Colina. Delegación Presidencial Provincia de Melipilla, calle Ortuzar N° 336, comuna de Melipilla.
Libertador Bernardo O'Higgins	Ministerio de Obras Públicas, calle cuevas N° 530, Rancagua Dirección Provincial de vialidad, calle Carampangue N° 757 San Fernando. Dirección Provincial de vialidad, Manuel Thompson N° 538, Pichilemu.
Maule	Oficina DOH, Avenida Puertas Negras N° 350, Talca Delegación Presidencial Curicó, av. Carmen 560 cuarto piso Curicó. Delegación Presidencial Linares, Av. Manuel Rodríguez N° 580 Linares.
Ñuble	Oficina DOH, calle Arauco N° 920, Chillán. Casa abierta de Arauco, calle Nicasio Alarcón 458,

	Ránquil.
Biobío	Delegación Provincial Biobío, calle Caupolicán N° 410, comuna de Los Angeles SEREMI MOP, calle Arturo Prat N° 50, Concepción. Municipalidad de Arauco, calle Esmeralda n° 411, comuna de Arauco. Municipalidad Yumbel, calle Cruz N° 550, comuna de Yumbel. Municipalidad de Cabrero, calle Vial N° 15, Cabrero. Municipalidad de Negrete, calle Ignacio Carrera Pinto N° 80, Negrete. Municipalidad Santa Barbara, calle las Rosas N° 160, Santa Barbara. Municipalidad de Laja, calle Balmaceda N° 292, Laja. Municipalidad de Antuco, calle Calixto Padilla N° 155, Antuco. Municipalidad de Cañete, calle Arturo Prat N° 220, Cañete.
Araucanía	Oficina Regional DOH, Edificio MOP calle Manuel Bulnes N° 897, Temuco. Delegación Presidencial Malleco, calle Lautaro N° 226, Angol.
Los Ríos	Oficina Regional DOH, calle Yungay N° 621, piso 2 Valdivia.
Los Lagos	Provincia de Chiloé: Oficina Provincial Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, ubicada en calle Diego Portales N° 636, comuna Castro. Provincia Palena: Municipalidad de Hualaihué ubicada en calle 21 de septiembre 450, comuna Hornopiren. Provincia Osorno: Dirección de Vialidad provincia de Osorno, ubicada en calle Manuel Matta 838, Piso 3, Osorno.
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Oficina DOH, calle Obispo Michelato N° 78, Coyhaique.
Magallanes y Antártica Chilena	Solamente Urna móvil SSR Villa Renoval, SSR Huertos Familiares, SSR Villa Dorotea.

Es preciso señalar que se contemplarán urnas móviles para los sectores más apartados de los locales de votación en cada región.

**2° PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el sitio web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

**3° COMUNIQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, Seremis de Obras Públicas Regionales, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales Regionales, al departamento de Gestión comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y oficina de Partes DOH.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE.-**

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES**

**DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**N° Proceso: 18884517**

